



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021

Ejecutivo – Auto termina proceso

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00743-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderada judicial de la parte demandante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Valorcoop** contra **Martha Leguizamo Beltrán**, por el pago total de la obligación ejecutada incluidas las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Líbrese los oficios pertinentes y tramítense como corresponde. **En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó.**

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción a costa de la parte demandada y hágasele entrega de los mismos con las constancias de rigor.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese tanto el expediente físico como el digital.

Notifíquese,



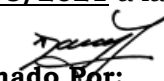
CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 117 fijado hoy 31/08/2021 a la hora de las 08:00 AM.


Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a259559d9661596fd21e7460d437a80ebba79f501022e2b81a5972024282e2c

Documento generado en 30/08/2021 04:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>